REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

Candelaria, Valle, enero veintidós (22) del 2021

Auto interlocutorio No. 1045

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **JAIME NAVIA MUÑOZ**
Demandado: **BANCO AV VILLAS**
Radicación: **76-130-40-89-001-2018-00523-00**

Se encuentra el proceso a Despacho para dar aplicación al artículo 121 inciso 5 del CGP, esto es prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (06) meses más, en virtud que la demandada se notificó el **19 de marzo del 2019**. Se deben de atender eventos de control de garantías y conocimiento en el área penal, procesos constitucionales y la misma ejecución de los asuntos civiles y penales así como comisiones emanadas de otros despachos y la sustanciación y decisión de procesos civiles y de familia.

No sin antes advertir que los términos del presente asunto estaban suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del 2020, a raíz de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia "Covid – 19".

En virtud de ello **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO: PRORROGAR por seis (06) meses el termino para resolver el presente proceso, esto es, hasta el veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) inclusive, de conformidad con lo establecido en artículo 121 inciso 5 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -092

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 009 de hoy notifiqué el auto anterior.
Candelaria (V.), 25 ENE 2021

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Escaneado con CamScanner